



RESOLUCIÓN N° 475

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LA SEÑORA DAYSI CAROLINA O’HIGGINS DURE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 03 de junio de 2026.

VISTO:

El Memorando DGT N° 058/2026, de la Dirección General Técnica (Expediente MEU SENAVE N° 1135/2026); la Resolución SENAVE N° 126 de fecha 16 de febrero de 2026; el Acta de Reunión N° 06/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 703/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DGT N° 058/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, la Dirección General Técnica eleva para análisis y consideración del Comité de Becas y Capacitación, la solicitud de otorgamiento de una beca a favor de la señora Daysi Carolina O’Higgins Dure, con C.I. N° 3.819.495, servidora pública dependiente de la Dirección de Oficinas Regionales, a fin de cursar la “Maestría en Agricultura Sostenible”, organizada y a ser desarrollada por la Universidad Nacional del Este, con inicio el 27 de marzo de 2026, una carga horaria total de 1080 horas y una duración de 24 meses, modalidad híbrida, cuyo costo total asciende a la suma de Gs. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones).

Que, adjunto a la presentación, consta en las compulsas, todos los documentos requeridos por la reglamentación vigente para el otorgamiento de beca a la servidora pública del SENAVE.

Que, conforme a la presentación efectuada mediante Nota DGP N° 166/2026, la Dirección de Gestión de Personas remite el informe DTC N° 09, emitido por el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, en el cual se detalla la descripción de la maestría, su duración, costo, postulante y demás aspectos inherentes a la solicitud planteada. Asimismo, previa evaluación de rigor por parte del Comité de Becas y Capacitación, se solicita la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Que, por Providencia N° 1005/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, para la Actividad 01 “Servicios Fitosanitarios”, y que podrá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”.

Que, el Decreto N° 5311/2026 “Por el cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»”, en su Anexo “A”, dispone:



RÉSOLUCIÓN N° 475

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LA SEÑORA DAYSI CAROLINA O’HIGGINS DURE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Artículo 135.- “...Aquellos OEE que tengan previstos créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente o dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 136.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ... b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. c) Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la AC, otorgadas por disposición legal interna de la institución, de acuerdo con planes de capacitación relativos a la formación profesional, capacitación y adiestramiento del personal en cursos nacionales o en el exterior. No podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tenga una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso”.

Artículo 137.- “Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución que otorgará la beca, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. En el presente caso, no será necesaria la aprobación del Consejo Nacional de Becas. No obstante, las instituciones públicas deberán remitir semestralmente al VCHGO el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.

Que, por Resolución SENAVE N° 126/26 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter-Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN Nº 475

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LA SEÑORA DAYSI CAROLINA O'HIGGINS DURE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA "MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE", ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

-3-

Artículo 9º.- *"Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y postgrados. El curso o postgrado deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290 Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso. Las becas son intransferibles".*

Artículo 13.- *"Otorgamiento de puntos y porcentaje de cobertura de la beca: Las solicitudes de becas que sean de interés institucional, serán analizadas y puntuadas bajo los siguientes criterios, cuyo puntaje se tendrá en cuenta para establecer el porcentaje de cobertura de la beca, conforme a la siguiente matriz..."*

Artículo 25.- *"Carta de compromiso. Todo servidor público beneficiado con una beca o una capacitación nacional o internacional, con una duración de tres (03) meses o más suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento. Dicho documento deberá ser presentado al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, cuyo plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la beca o capacitación."*

Artículo 26.- *"Informe de avance. El beneficiado con una beca con una duración de más de seis (06) meses o más, deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal el informe de su avance académico en forma semestral, hasta concluir el evento o una constancia de informe académico expedida por la Organizadora del evento"*

Artículo 27.- *"Informe Final de Aprovechamiento. a) Para becas: El beneficiario de una beca deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento del curso o postgrado realizado, que será acompañado de una copia simple del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días hábiles desde la finalización del evento o la presentación de la tesis"*

Artículo 28.- *"Informe de impacto. El superior inmediato deberá realizar un informe de impacto de la beca o capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto que ha generado el evento realizado por el beneficiario para determinar la aplicación. El plazo de presentación no podrá superar 03 (tres) meses desde la finalización del evento"*



RESOLUCIÓN N° 475

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LA SEÑORA DAYSI CAROLINA O’HIGGINS DURE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Artículo 30.- *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca o capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos desde la acreditación. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

Artículo 31.- *“El beneficiario de una beca o capacitación nacional o internacional tendrá las siguientes obligaciones: a) Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como otras disposiciones que se dicten sobre la materia. g) Difundir los conocimientos adquiridos a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de ser requerida por la Institución”.*

Que, por Acta de Reunión N° 06/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, el Comité de Becas y Capacitación, en relación con el análisis del expediente MEU SENAVE N° 1135/2026, y en concordancia con la reglamentación vigente para el otorgamiento de becas, establecida en la Resolución SENAVE N° 126/2026, emitió parecer favorable para el otorgamiento de beca a favor de la señora Daysi Carolina O’Higgins Dure, con C.I. N° 3.819.495, para cursar la *“Maestría en Agricultura Sostenible”*, a ser impartida por la Universidad Nacional del Este, con inicio previsto para el 27 de marzo de 2026, una duración total de veinticuatro (24) meses y una carga horaria de 1.080 horas, autorizándose una cobertura equivalente al setenta por ciento (70%) del costo total del programa, correspondiente a la suma de Gs. 9.800.000 (*guaraníes nueve millones ochocientos mil*) monto que deberá ser imputado al Objeto del Gasto 841 “Becas”, a nombre de la servidora pública mencionada.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 475

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LA SEÑORA DAYSI CAROLINA O’HIGGINS DURE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Que, por Providencia N° 817/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 703/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico a la solicitud presentada en el Expediente MEU SENAVE N° 1135/2026 y conforme a los antecedentes obrantes en los expedientes, dictamina que corresponde el otorgamiento de la beca solicitada en favor de la señora Daysi Carolina O’Higgins Dure, con C.I. N° 3.819.495, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de beca correspondiente, todo ello, en virtud a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta de Reunión N° 06/2026.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR BECA a la señora **Daysi Carolina O’Higgins Dure**, con C.I. N° 3.819.495, servidora pública del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la “*Maestría en Agricultura Sostenible*”, organizada y a ser desarrollada por la Universidad Nacional del Este, con inicio previsto para el 27 de marzo de 2026, una carga horaria total de 1080 horas y una duración de 24 meses, modalidad híbrida.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de beca, a favor de la señora Daysi Carolina O’Higgins Dure, con C.I. N° 3.819.495, autorizándose una cobertura equivalente al setenta por ciento (70%) del costo total del programa, correspondiente a la suma de Gs. 9.800.000 (*guaraníes nueve millones ochocientos mil*), que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “*Becas*”.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de beca, la servidora pública beneficiada deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (quince) días corridos desde la acreditación o recepción del monto correspondiente. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables a la servidora pública, deberá ser informado en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.



RESOLUCIÓN N° 475

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DE LA SEÑORA DAYSI CAROLINA O'HIGGINS DURE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-6-

Artículo 4°.- ESTABLECER que la servidora pública en cuestión, mientras dure el desarrollo de la beca otorgada, deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal de la Dirección de Gestión de Personas, en forma semestral, un informe de su avance académico o, en su defecto, una constancia de informe académico expedida por la institución organizadora de la maestría, hasta la conclusión del mismo.

Artículo 5°.- DISPONER que la servidora pública beneficiada con la beca deberá presentar ante la Dirección de Gestión de Personas un informe final de aprovechamiento de la beca cursada, acompañado del certificado o título obtenido, en un plazo que no deberá exceder de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la culminación de la maestría.

Artículo 6°.- DISPONER que el superior inmediato de la servidora pública en cuestión deberá elaborar un informe de impacto de la beca otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto generado por la actividad académica realizada por la beneficiaria y para determinar su aplicación, debiendo dicho informe ser presentado en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados desde la finalización efectiva de la beca otorgada.

Artículo 7°.- DISPONER que la servidora pública beneficiada con la beca deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RS/mc/cg/gr

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

